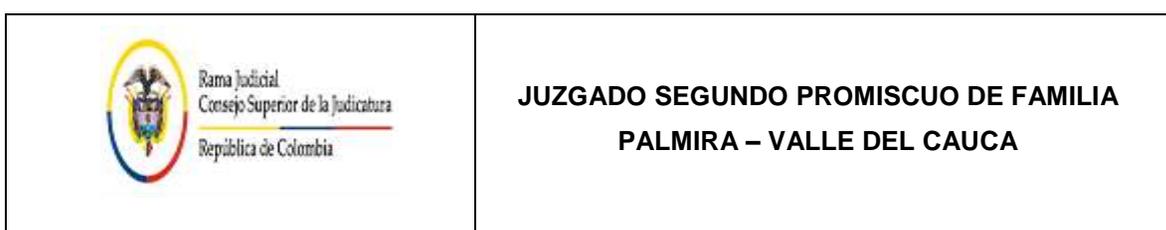


INFORME SECRETARIAL: A Despacho, la presente demanda que correspondió por reparto, se informa adicionalmente que la titular del despacho de conformidad con la Resolución. **N 227 del 11 de agosto del año 2022**, de la Sala Administrativa del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga, le fue concedida comisión de servicios, para asistir al SINPOSIO NACIONAL DE JUECES Y FISCALES RETOS DE LA JUSTICIA FRENTE A LAS TIC, los días 24, 25 y 26 de los corrientes. Sírvase proveer. Palmira, 06 de septiembre del año 2022

NELSY LLANTEN SALAZAR

Secretaria



AUTO INTERLOCUTORIO No. 1342

Palmira, seis (06) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda, se tiene que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y Art 6 de la Ley 2213 del año 2022, vigente para la fecha de la radicación de la demanda. en razón a ello se procederá admitirla.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1- **ADMITIR** la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE UNION MARITAL DE HECHO Y DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, instaurada por la señora Mary Mercedes Varela Toledo en contra de los herederos determinados e indeterminados del causante Diego Guillermo Martínez.

2.- **NOTIFICAR** el auto admisorio y CORRER traslado a los demandados por el término de (20) días para que la contesten, previa entrega de las copias y anexos respectivos, dando aplicación a lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P. o en su defecto art 8 de la Ley 2213 del año 2022.

3.- Procedimiento a seguir el verbal previsto, en el art. 368 del C.G.P.

5.- ORDENAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS del causante Diego Guillermo Martínez Martínez, de conformidad con los artículos 10 de la Ley 2213 del año 2022 en concordancia con el artículo 108 del C. G del Proceso.

6.- RECONOCER personería jurídica para actuar a Dora Alba Ortega Lemos, identificado con cedula de ciudadanía N. 31.258.525 y tarjeta profesional N. 42.386 del C S de la J, abogado en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes, de conformidad con el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

MARITZA OSORIO PEDROZA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA -PALMIRA**

En estado No. 135 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 321 del C.P.C.).

Palmira, 7 de septiembre del año 2022
La Secretaria,

NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fba2f4fe7d48750052e94b9f260c8af17d5ad5d18fe6fb97e3233c3761430830**

Documento generado en 06/09/2022 04:47:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>